



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

C.U.T. N° 186946-2018

# Resolución Directoral

N° 020 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 ENE. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 22.10.2018, presentado por GENARO CANUTO CHUQUI DIESTRA, presidente de la Asociación Centro Poblado Urbanización El Progreso – Cabuyal, solicita la inscripción como usuario de agua independiente, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 431-2018-ANA-AAA.CF, de fecha 16.03.2018, se otorga licencia de uso de agua superficial a favor de la Suc. SUAREZ BAZALAR HERCULES, para el predio con código catastral 06564.01, superficie bajo riego 6.0935 ha., y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque de 86 894 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante notificación N° 703-2018-ANA-AAA.CF/AT, de fecha 31.10.2018 (Recibido el 16.11.2018), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y para continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo con la Ley (Folio 29);

Que, mediante escrito de fecha 16.11.2018, el administrado presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la notificación N° 703-2018-ANA-AAA.CF/AT, de fecha 31.10.2018, y adjunta documentos para ser valorados (Folios 33/35);

Que, mediante informe técnico N° 462-2018-ANA-AAA-C-F/AT/MCFS, de fecha 20.12.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye que se han cumplido con los requisitos y es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada a la Suc. SUAREZ BAZALAR HERCULES, mediante Resolución Directoral N° 431-2018-ANA-AAA.CF, de





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

C.U.T. N° 186946-2018

fecha 16.03.2018, y otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso agrario a favor de la Asociación Centro Poblado Urbanización El Progreso – Cabuyal, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan (Folios 37/38);

Que, analizado el expediente administrativo de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrario por cambio de titular; se advierte que el administrado acredita la representación de la asociación, mediante la copia de la anotación de inscripción en la partida N° 60080740 de la SUNARP; se acredita la titularidad del predio, mediante la copia del certificado literal de la partida N° 20009796, del Registro de Propiedad Inmueble, ante la SUNARP; acompaña la memoria descriptiva elaboradas por el Ing. Agrícola – RICHARD KLANZ PINTO PAZOS, con Reg. CIP N° 48651 y el Ing. Agrónomo –MIGUEL AUGUSTO AREVALO RODRIGUEZ, con Reg. CIP N° 78152; cumplen con el pago por derecho de verificación técnica de campo, entre otros documentos y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 31.10.2018 (Folios 28/29), se verificó que el predio está compuesto por áreas urbanas viviendas, áreas libres no agrícolas y pequeñas áreas agrícolas dispersas irrigadas por canales internos con toma de captación ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: 257 953 E – 8 733 615 N, entre otras características descritas en las actas de verificación técnica de campo; además con la Resolución Directoral N° 431-2018-ANA-AAA.CF, de fecha 16.03.2018, se acredita que el predio cuenta con derecho de uso de agua; en consecuencia, la solicitud cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente modificar la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada a la Suc. SUAREZ BAZALAR HERCULES, mediante Resolución Directoral N° 431-2018-ANA-AAA.CF, de fecha 16.03.2018, y otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso agrario a favor de la Asociación Centro Poblado Urbanización El Progreso – Cabuyal;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 459-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 26.12.2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**- Modificar la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada a la Suc. SUAREZ BAZALAR HERCULES, mediante Resolución Directoral N° 431-2018-ANA-AAA.CF, de fecha 16.03.2018, de acuerdo con las siguientes características:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 186946-2018

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
SUC. SUAREZ BAZALAR, HERCULES		Superficial /Agrario	06564.01	"El Progreso"	5.5935	79 764
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza-Río		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31			
Sub Sector Hidráulico	La Esperanza	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	La Esperanza	Canal de Riego	L <sub>2</sub> Suarez		Departamento	Lima

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
12 611	11 528	10 659	7 787	5 145	3 993	3 104	3 746	3 920	4 868	5 242	7 161	79 764

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso agrario a favor de la Asociación Centro Poblado Urbanización El Progreso – Cabuyal.

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
ASOCIACIÓN DEL CENTRO POBLADO URBANIZACIÓN EL PROGRESO – CABUYAL		Superficial /Agrario	06564.04	"El Progreso"	0,5000	7 130
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza-Río		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31			
Sub Sector Hidráulico	La Esperanza	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	La Esperanza	Canal de Riego	L <sub>2</sub> Suarez		Departamento	Lima



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

C.U.T. N° 186946-2018

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
1 127	1 030	953	696	460	357	277	335	350	435	469	640	7 130

**ARTICULO 3°.-** Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la modificación y el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Suc. SUAREZ BAZALAR HERCULES, a la Asociación Centro Poblado Urbanización El Progreso – Cabuyal, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

LFBM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA